LEY № 27277

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE VACANTES DE **INGRESO A LAS UNIVERSIDADES PARA** LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

<u>Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación</u> Las Universidades Públicas reservarán en los procesos de admisión y en los cursos de especialización técnica el número de vacantes que consideren adecuado, para los funcionarios y servidores públicos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM, calificados como beneficiarios del régimen indemnizatorio excepcional establecido por dicha norma.

<u>Artículo 2º</u>.- Aplicación extensiva para los hijos

de las víctimas del terrorismo

El beneficio de reserva de vacantes a que se refiere el artículo anterior será extensivo a los hijos de las víctimas calificadas según el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM.

<u>Artículo 3º.- Medidas necesarias</u>

Las Universidades Públicas adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO Ministro de Educación